

CÁRCELES EN CHILE



A menudo —y con razón— protestamos por la impunidad con la que muchos delincuentes cometen ilícitos, son detenidos por Carabineros para luego ser puestos en libertad por jueces de ideología garantista. Es a todas luces una situación injusta que atenta contra la idea del imperio de la ley y agrava la sensación de inseguridad con la que viven muchos chilenos.

Por razones obvias, queremos que los delincuentes estén en la cárcel. Sin embargo, ¿hemos reflexionado acerca de las condiciones en las que tenemos nuestras cárceles? El deplorable estado de las cárceles en nuestro país debería ser un símbolo de vergüenza nacional. Cuando el Estado de Chile condena a una persona a una pena de privación de libertad, adicionalmente la condena a vivir en condiciones insalubres, con riesgo permanente de la seguridad personal y la vida, atentados contra la libertad sexual, condiciones de alimentación inadecuadas, carencias en la atención médica, entre otros hechos que claramente violan los derechos más esenciales de toda persona.¹

En esta *Minuta Republicana* hablaremos acerca del sistema penitenciario chileno. Sobre su realidad, sus graves falencias y los desafíos que debemos emprender para garantizarle a todo chileno un trato digno, sin importar el crimen que cometió.

PANORAMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE

De acuerdo a las últimas estadísticas entregadas por Gendarmería de Chile, dicha institución atiende a 139.132 personas considerando todos los subsistemas. De la población total, 123.773 son hombres y 15.359 son mujeres y 50.021 personas pertenecen al subsistema cerrado, es decir, aquellas personas privadas de libertad las 24 horas por orden de los tribunales de justicia, ya sea en prisión preventiva, o cumpliendo condena por crimen, simple delito o falta:

¹ El Mercurio [2019]: “Cárcel y derechos humanos” Editorial, 11 de abril de 2019, p. A 3

Vista Actual:

Total País

Resumen por Sexo y Tendencia



Total Población Atendida por Subsistema

Subsistema	Hombres	Mujeres	Total
Cerrado	45.868	4.153	50.021
Abierto	53.654	8.348	62.002
Postpenitenciario	24.251	2.858	27.109
Total	123.773	15.359	139.132

2

En cuanto al número de personas en prisión —en sistema cerrado— a encuesta del World Prison Population List de 2018, realizada por el Institute for Criminal Policy Research, señaló que Chile contaba en esa fecha con 233 personas en prisión cada cien mil habitantes, teniendo un promedio más bajo que el de Brasil, Uruguay, Perú y Colombia —324, 321, 270 y 240, respectivamente—, pero considerablemente más alto que el promedio de Europa —187— o el promedio mundial —145—. ³

Siempre conviene tener a mano los números, pero de poco sirven sin una debida interpretación. El problema de las cárceles en Chile no se reduce a un problema cuantitativo, **estamos permitiendo que personas vivan en condiciones inhumanas cuando debería ser la sociedad la que demuestre la humanidad que no tuvo el delincuente al transgredir las normas de convivencia.** Al respecto, el testimonio del ex ministro de Justicia, Felipe Bulnes, nos invita a la reflexión:

² Disponible en: https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_pobpenal.jsp

³ Walmsley, Roy [2018]: "World Prison Population List", 20° ed., Institute for Criminal Policy Research. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wppl_12.pdf

En su momento, buscando fundamentar la necesidad de enfrentar esta necesidad incómoda, puse especial énfasis en señalar que condiciones de encierro como las nuestras infligen un castigo que va más allá de toda pena admisible, ya que despojan a la persona encarcelada no solo de su libertad, que es lo previsto, sino que también de su dignidad, que es lo inaceptable. Y es que los presos en nuestro país son sometidos a un nivel de hacinamiento, falta de higiene, precariedad alimentaria, inseguridad corporal, horas de encierro y vejámenes, que estoy seguro que la inmensa mayoría de los lectores de esta carta sería incapaz de tolerar, aunque fuera por horas. Recorrí las galerías y calles de la ex Penitenciaría, así como las de muchas otras cárceles, y pude constatar cómo en cubículos de cuatro metros cuadrados llegan a dormir hasta más de 10 personas, tendidas de costado porque de espaldas simplemente no caben.

Conocí el olor de la cárcel, que más que intolerable, es único y cala para siempre, porque exuda una mezcla de desesperanza, abandono e inhumanidad solo propios de un mundo que nadie planificó, sino que es el mero fruto de la desidia, sino desprecio, que provoca el preso.

En resumen, quise destacar en su momento que nuestra realidad carcelaria está mal, éticamente mal y en lo más profundo. Pero entendiendo que para muchos, especialmente para quienes han sido víctimas de la delincuencia, esta consideración puede no ser suficientemente persuasiva, me preocupé de agregar algo que tuve menos tiempo de explicar. Me refiero a que nuestra realidad carcelaria también es peligrosa. Y es que la forma más rápida de convertir a una persona no agresiva en alguien violento es sometiéndola a la experiencia de encierro que se vive en nuestro país. Los presos de hoy van a salir en un mañana, como el delincuente de hoy muy probablemente fue el preso de un ayer. De nosotros depende determinar el nivel de reinserción o, por el contrario, enajenación, rencor y violencia con que salen de la cárcel los hoy reclusos. Si seguimos como vamos, solo cabe pronosticar un nivel creciente de delincuencia, con unos presos que salen y entran de nuestro sistema penitenciario en una espiral que solo empeorará.

**Bulnes, Felipe (2019): “Realidad Carcelaria”, en *El Mercurio*, 13 de abril de 2019.
Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2019/04/12/68555/Realidad-carcelaria.aspx>**

Volviendo a los números, una cifra que ha sido objeto de múltiples malinterpretaciones es la del costo que tiene para el Estado de Chile mantener a un preso. En 2017, el Ministerio de Justicia envió a la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados un documento en el cual Gendarmería de Chile señalaba que el gasto mensual por interno en el subsistema cerrado tradicional durante el primer semestre de 2017 fue de \$ 724.152. Esta cifra provocó una gran polémica, sobre todo cuando fue contrastada con los \$294 mil que se destinaba en la época a un niño del SENAME. Lo cierto, es que los más de 700 mil pesos por preso son el resultado de dividir el presupuesto de Gendarmería en el número

de personas privadas de libertad, lo cual no tiene mucho sentido. Sería lo mismo que dividir el presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia en los niños que se atienden en la JUNJI. Los 724 mil pesos de la discordia no equivalen al costo específico de cada una de las personas, ya que el 90% del presupuesto de Gendarmería es se destina entre los gastos de personal (73%) y los gastos operativos (17%).



los gastos de personal (73%) y los gastos operativos (17%).

PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DIGNIDAD HUMANA

La pena privativa de libertad es una herramienta esencial para la preservación de la paz y del orden social que hace posible que las personas se desarrollen plenamente y en libertad. Pero también es una oportunidad para quien actuó en contra de la sociedad por medio de un crimen o un simple delito: le permite ver que existe un orden jurídico superior a los fines mezquinos por los que llega a través de la fuerza y le permite revalorar su libertad ambulatoria —ahora limitada— que desperdició por medio de actos injustos.

Todo esto suena muy bien en la teoría, pero ni la idea más cierta y sublime aguanta el hacinamiento, las violaciones, las riñas, la nula higiene que las cárceles en Chile ofrecen para proteger el orden social. Por esto, una defensa firme del respeto a las leyes debe ir de la mano con una reforma radical del sistema penitenciario chileno. Una persona no pierde su dignidad al ser condenado y la sociedad no es más justa mientras más penurias pase un criminal. La justicia está por sobre la venganza y lo ideal es que quien atentó contra la libertad de los demás, aprenda a no hacerlo más en su paso por la cárcel.

Quizás las nefastas condiciones de las cárceles en Chile sean la causa del escepticismo con el que muchos de los actores sociales más importantes en esta temática —penalistas, criminólogos, pastorales penitenciarias, fundaciones de caridad, etc.— tratan el tema de la justicia y las penas privativas de libertad. Como *republicanos* debemos valorar el aporte de todos estos actores en la práctica de una obra tan misericordiosa como la de visitar al cautivo, pero también debemos rebatir sus argumentos porque el bien de sus actos no garantiza la verdad de sus dichos. Así, por ejemplo, debemos rechazar la idea de que en Chile “se castiga con pena de cárcel la pobreza”. Esta afirmación puede parecer muy profunda y llena de caridad con los más necesitados, pero es una grave

expresión de determinismo y clasismo. La gran mayoría de los chilenos son gente honrada sin importar la condición social que tengan. Otros actores critican que las cárceles estén pobladas por personas que solo han cometido delitos contra la propiedad. A ellos corresponde decirles que la propiedad privada es un valor fundamental de la sociedad democrática y es una condición esencial para que exista verdadera libertad, se equivocan quienes ven en la propiedad privada solo bienes materiales, tras estos está el esfuerzo de una persona y tras un hurto o un robo con violencia, está el completo desprecio del delincuente por el sacrificio del legítimo dueño.

¿QUÉ PODEMOS HACER?

El problema de las cárceles en Chile no nos puede dejar indiferentes. Tanto por la defensa de la dignidad humana como por la garantía del orden jurídico y social, el contar con un buen sistema penitenciario es tan importante como tener un buen sistema de educación o de salud. Cada vez que digamos “esta persona debería estar en la cárcel” deberíamos pensar en mejorar las condiciones de los recintos penitenciarios. ¿Qué podemos hacer al respecto? Debemos invertir más y de mejor forma en sistema carcelario chileno.

Profundizar el sistema de concesiones. En el mejoramiento de las cárceles, necesitamos de todos los miembros de la sociedad para que sea posible que las personas pasen su privación de libertad en condiciones dignas. La concesión de la administración de las cárceles resulta un modelo eficiente que fue reconocido incluso por el ministro radical del gobierno de la presidenta Bachelet, Carlos Maldonado: «como Ministerio de Justicia hemos definido encargarle un nuevo programa de concesiones de infraestructura carcelaria al Ministerio de Obras Públicas, porque la evaluación general que tenemos del modelo de cárceles concesionadas es positiva. Este modelo ha permitido ampliar y modernizar la infraestructura penitenciaria como nunca antes en la historia de Chile. Desde que se anunció y se comenzó a ejecutar el primer programa de concesiones carcelarias el año 2000 se han puesto en servicio más unidades penales, más metros cuadrados de la más alta calidad y seguridad que nunca antes en la historia del país».⁴

⁴ Libertad y Desarrollo [2010]: “Cárceles: 4 años Perdidos en Prevención, Rehabilitación y Seguridad Ciudadana”, en Temas Públicos, n° 955, 4 de marzo de 2010. Disponible en: https://lyd.org/other/files_mf/TP-955-Carceles%204%20anos%20perdidos%20en%20prevencion%20rehabilitacion%20y%20seguridad%20ciudadana-04-03-2010.pdf

Redefinición de la estructura carcelaria. Es preciso segmentar la población penal. «En un contexto de altas tasas de encarcelamiento, el sistema requiere de un mejor esquema de distribución de internos, que tome en consideración sus características para tender a una custodia y reinserción más efectiva».⁵ Este esquema debe seguir los siguientes criterios:



En este escenario, se propone la implementación de un centro de recepción, clasificación y derivación al cual toda persona enviada a reclusión penal ingrese como primera etapa. En este centro, bajo la dirección de profesionales expertos, el objetivo sería estudiar y diagnosticar, durante un lapso de tiempo determinado, el perfil del interno, en variables tales como peligrosidad, comportamiento bajo condiciones de encierro, disposición a la rehabilitación y reinserción, entre otras.

Los internos ya clasificados en el centro debieran ser enviados al recinto del tipo que más se ajuste a su perfil: a) de alta disposición a la rehabilitación: diseñados como lugares de trabajo y educación, afectos a custodia, control y restricciones de seguridad pero en una medida acorde al tipo de internos que aloja, y esencialmente proyectados y administrados pensando en la rehabilitación y reinserción de los presos, b) de mediana disposición a la rehabilitación: configurados como centros aptos para albergar a una población más compleja en cuanto a sus requisitos de seguridad, rehabilitación y reinserción, y en donde los criterios de custodia debieran entrelazarse estrechamente con los programas de educación y trabajo, y c) de baja disposición a la rehabilitación: destinados a internos de comportamiento violento, que ponen en riesgo a los otros internos y al personal de custodia, con un relevante potencial de influenciar a otros presos y que normalmente se muestran refractarios a los programas de rehabilitación y reinserción. Estos recintos serían especialmente demandantes en cuanto a sus requisitos de seguridad y custodia, los cuales deben, en todo caso, verse enmarcados en consideraciones de derechos humanos que necesariamente han de informar su estructuración y manejo.

Lo anterior no excluye la existencia de una cuarta posibilidad de cumplimiento de pena fuera del sistema cerrado: el uso de penas sustitutivas y la implementación de un modelo de reinserción progresivo, donde la privación de libertad abra la posibilidad de involucrar, bajo ciertas condiciones, contacto con el medio libre. Diferentes vías para avanzar en esa línea se pueden encontrar en la diversificación del actual espectro de situaciones susceptibles de ser objeto de penas sustitutivas, y en la exploración de otras posibilidades alternativas a la cárcel, como mediación, resolución y toma de acuerdos, así como otras medidas que promuevan la finalización de estudios, capacitaciones y terapias de rehabilitación cuando se amerite.

Centro de Políticas Públicas UC (2017): “Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción”, *Temas de la agenda pública*, n° 93, pp. 12-13. Disponible en: <https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

⁵ Centro de Políticas Públicas UC (2017): “Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción”, *Temas de la agenda pública*, n° 93, p. 12. Disponible en: <https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

Reinserción más eficiente. Estudios demuestran que la tasa de reincidencia es mejor en aquellos internos que participan en programas laborales de reinserción. Actualmente, los programas disponibles son insuficientes siendo necesario realizar un mayor esfuerzo social para que las personas privadas de libertad puedan reintegrarse en la sociedad una vez cumplida la condena:

En esta línea, se requiere convocar a los actores privados con mayor fuerza, en una invitación que sobrepase la responsabilidad social empresarial y se sitúe en el ámbito de la contribución a la seguridad pública, que sin duda preocupa a las empresas. La experiencia sugiere que el involucramiento del sector privado es necesario para la reinserción laboral exitosa, contando con variados ejemplos en el ámbito nacional. Ahora bien, aunque existen diversos programas que han logrado atraer y comprometer a las empresas, se necesita una política pública general que desde el Estado incentive el aporte del sector privado a la seguridad pública.

Otros actores, como municipios y ONG, también pueden cumplir un rol fundamental en la reinserción. Si bien hoy existe relación a través de convenios con ellos, no se cuenta con una plataforma integrada de iniciativas y programas de apoyo a la reinserción originadas en instituciones independientes de Gendarmería. Es necesario aprovechar la capacidad de intervención de estas organizaciones en torno a temas como rehabilitación en el consumo problemático de alcohol y drogas, capacitación laboral, apoyo familiar, entre otros, y vincularlas de forma más sistemática con la oferta de Gendarmería. Idealmente se debe apuntar al establecimiento de instancias de evaluación y sistemas de acreditación que estimen su efectividad. Esta perspectiva intersectorial no puede quedar fuera de la gestión de la reinserción. Para ello, una buena alternativa sería la creación de una plataforma nacional para coordinar y dar seguimiento a iniciativas de reinserción laboral y programas de empleabilidad entre Gendarmería y otras organizaciones.

Centro de Políticas Públicas UC (2017): “Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción”, *Temas de la agenda pública*, n° 93, pp. 14. Disponible en: <https://politicaspubblicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

FORMACIÓN REPUBLICANA



Todo republicano tiene el deber de formarse al mayor nivel posible. Si le dedicaras **1 hora de estudio al día** a este tema en 7 días podrías tener una muy buena formación en torno a este tema. Te recomendamos la lectura de los siguientes escritos:

Día 1
Día 2

Centro de Políticas Públicas UC [2017]: “Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción”, Temas de la agenda pública, n° 93.

Disponible en:

<https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

Día 3
Día 4

Libertad y Desarrollo [2010]: “Cárceles: 4 años Perdidos en Prevención, Rehabilitación y Seguridad Ciudadana”, en Temas Públicos, n° 955, 4 de marzo de 2010.

Disponible en:

https://lyd.org/other/files_mf/TP-955-Carceles%204%20años%20perdidos%20en%20prevencion%20rehabilitacion%20y%20seguridad%20ciudadana-04-03-2010.pdf

Día 5

Bulnes, Felipe [2019]: “Realidad Carcelaria”, en El Mercurio, 13 de abril de 2019.

Disponible en:

<http://www.elmercurio.com/blogs/2019/04/12/68555/Realidad-carcelaria.aspx>

Día 6
Día 7

Libertad y Desarrollo [2010]: “Incendio en Cárcel de San Miguel: Crisis del Sistema Carcelario”, en Temas Públicos, n° 995, 10 de diciembre de 2010.

Disponible en:

https://lyd.org/other/files_mf/tp-995-incendio-en-carcel-de-san-miguel-crisis-del-sistema-carcelario-10-12-2010.pdf